



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO  
2022 - 2024

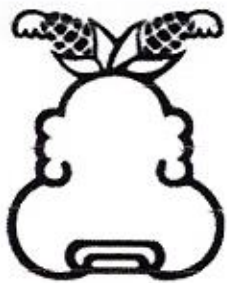


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**JILOTEPEC**  
2022 • 2024  
**UNIDOS PODEMOS**

*"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

AÑO FISCAL 2022



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO  
2022 - 2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**JILOTEPEC**  
2022 • 2024  
**UNIDOS PODEMOS**

"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## INDICE

I. Presentación	03
II. Introducción.	04
III. Marco jurídico Normativo	04
IV. Disposiciones generales	05
V. Importancia de la Evaluación.	07
VI. Objetivo de la Evaluación.	10
VII. Dependencia Responsable.	11
VIII. Características de las Evaluaciones.	11
IX. Definición del Programa Presupuestario a Evaluar.	12
X. Difusión, Transparencia y Rendición de cuentas.	13
XI. Cronograma.	14



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO  
2022 - 2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**JILOTEPEC**  
2022 • 2024  
**UNIDOS PODEMOS**

*"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

## I. PRESENTACIÓN

Cuando hablamos de gestión pública o de administración pública nos referimos a la implementación de las políticas gubernamentales; es decir, a la aplicación de los recursos del Estado con el objetivo de fomentar el desarrollo y el estado de bienestar en su población. El estudio de la gestión pública aspira a construir métodos de mejoramiento de lo público, que permitan eliminar las normas que entorpecen la vida económica y social, mejorar las que resultan necesarias y sustituir las obsoletas por versiones actualizadas a las nuevas necesidades y recursos disponibles. Todo ello en pro de construir modelos de administración pública más eficientes, menos propensos a la corrupción y más democráticos.

Por ello, resulta vital que la agenda pública esté conformada por políticas y programas públicos que estén diseñados a partir de la identificación rigurosa de las situaciones que intentan transformar, sus causas y efectos, y la población objetivo o área de enfoque a los que van dirigidos. También es indispensable que las políticas y programas tengan claridad en los resultados esperados; que dispongan de los medios para lograr las metas establecidas; que cuenten con los elementos a través de los cuales operarán; que demuestren que son capaces de lograr el propósito para el cual fueron creados; y que puedan identificar que sus resultados tienen el impacto esperado.

El Programa Anual de Evaluación representa una respuesta a la necesidad de planear y ejecutar el proceso de evaluación como una actividad de suma importancia, ya que a través de esta actividad se da a conocer el aporte a la mejora en la calidad de la vida a nivel local, el grado de cumplimiento de los objetos y el uso efectivo del recurso, permitiendo la detección de desviaciones en la etapa de diseño y ejecución de los programas.

De esta manera, podemos decir que la evaluación no solo analiza si alguna intervención pública fue o no efectiva, sino que proporciona información para determinar si es la alternativa más adecuada y si existen elementos para prever que logrará sus objetivos.



*"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

## II. INTRODUCCIÓN

Es importante contextualizar el deber que tienen nuestros gobiernos de darnos acceso a la información relacionada con el uso de los fondos asignados y los resultados obtenidos de las mismas; por lo cual, la transparencia es una importante precondition para el ejercicio de la rendición de cuentas, ya que está relacionada con la disponibilidad de acceso a la información institucional clara y confiable, de acuerdo con las normas constitucionales y legales, para facilitar la observación y el conocimiento público sobre el diseño, la ejecución y los resultados de las políticas públicas.

En este contexto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos serán evaluados, con la finalidad de propiciar que sean asignados de manera adecuada, y es por ello que se desarrolla el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de enfocar el ejercicio público de las acciones hacia resultados, lo que implica orientar esfuerzos de las dependencias y organismos que conforman la presente administración a propósitos y objetivos, además de vincular la asignación de recursos buscando racionalizarlo.

## III. MARCO JURÍDICO NORMATIVO.

- Artículo 33 de la Ley general de contabilidad gubernamental.
- Marco legal de los lineamientos generales de la evaluación
- Artículo 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Artículo 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículo 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III y XXXII, 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Artículos 1, fracción II y IV; 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Artículos 287, 294, 296, 327 y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Las disposiciones Décimo Sexta y Vigésimo Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.



*"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

#### **IV.DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA:** El presente Programa tiene por objetivo:

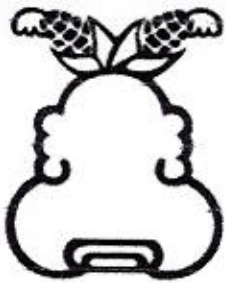
- a) Determinar el tipo de evaluación que se aplicará a los Programas Presupuestarios seleccionados del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, para el ejercicio fiscal 2022.
- b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones
- c) Difundir los resultados de las evaluaciones
- d) Fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño
- e) Vincular los resultados de las evaluaciones con el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño como elementos relevantes.

**SEGUNDA:** El presente Programa es de observancia obligatoria para:

- a) El sujeto evaluado
- b) La Tesorería
- c) La Contraloría Interna
- d) La UIPPE.

**TERCERA.** Para los efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- b) **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con



*"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

- c) **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados, herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad objetivos de un programa y su alineación con la planeación, incorpora indicadores que miden objetivos y resultados esperados, identifica medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe bienes y servicios, así como actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- d) **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.
- e) **Programa presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a actividades que operan los sujetos evaluados, identificando bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.
- f) **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- g) **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Jilotepec que ejecuten Programas presupuestarios.
- h) **Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los



*"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable.

- i) **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

## V. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación es un análisis sistemático y objetivo de un proyecto, programa o política en curso o concluida; tiene como finalidad determinar el grado de eficiencia y eficacia con la que se ha dado cumplimiento a los objetivos y propósitos de un programa o proyecto, posibilitando la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado del mismo.

En el sector gubernamental, puede abarcar todas las esferas del ciclo de una política o programa, desde su concepción hasta su impacto pasando por su implementación u operación a fin de identificar e implementar acciones de mejora, no solo cuando los productos, servicios o acciones ya fueron entregados o ejecutados, sino en etapas puntuales y bien definidas en todas las fases del ciclo de política pública que permitan reorientar los cursos de acción.

De esta manera, la evaluación no solo analiza si alguna intervención pública fue o no efectiva, sino que proporciona información para determinar si es la alternativa más adecuada y si existen elementos para prever que logrará sus objetivos.

La evaluación es utilizada para diferentes propósitos, destacando:

- a) juzgar su pertinencia;
- ii) estimar el beneficio de los intentos de mejora;
- iii) valorar la utilidad de propuestas y programas innovadores;
- iv) incrementar la efectividad de la administración y manejo;
- v) Pero, sobre todo, el trabajo evaluativo está ligado directamente con el ejercicio de la rendición de cuentas;

Para lograr materializar estos conceptos, se describen los diferentes tipos de evaluación:



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

### Diseño Programático



Está dirigido a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente. Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base a la Matriz de Indicadores y Resultados (MIR). Incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo.

### De Procesos



Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de programas. Se sugiere que la evaluación de procesos se realice a partir del tercer año de ejecución.

### Consistencia y Resultados



Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados. La finalidad es esta evaluación es proveer de información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

### Específica de Desempeño

Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales. Corresponde a un tipo de evaluación de la política social que aplica el CONEVAL.



### De Impacto

permite medir los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.







AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO  
2022 - 2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**JILOTEPEC**  
2022 • 2024  
**UNIDOS PODEMOS**

*"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

### Específica

Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza de este. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o campo.





"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## VI.OBJETIVO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación lleva a cabo una evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, consolidando de esta forma la Gestión para resultados (GpR), mediante el uso e implementación de sus herramientas el Presupuesto basado en Resultados PbR, el Sistema de Evaluación de Desempeño SED y la Transparencia.

La ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, obliga a llevar a cabo la evaluación de los resultados del ejercicio; congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Los recursos económicos deben ejercerse y administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados y generar valor público.

El PAE tiene como principales objetivos:





*"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

## VII. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Respecto de lo establecido en el Artículo 19 fracción VI Artículo 20 fracciones I, IV, V, VI, VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en materia de evaluación, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrán la función de diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño del Ayuntamiento de Jilotepec, así como conocer el informe del comportamiento de los indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual y elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los elementos necesarios, entre otras.

Tal como lo establecen los lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales del Manual para la Planeación, programación y Presupuesto de egresos Municipal, la UIPPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas Presupuestarios. Dichas evaluaciones deberán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

Es por ello por lo que la UIPPE al contar con la información y con los elementos óptimos para realizar la etapa de evaluación de cualquier programa presupuestario es la dependencia responsable de realizar y llevar a cabo la evaluación anual 2022.

## VIII. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación a los programas contendrá entre otros, los siguiente elementos:

1. Identificación del programa (nombre, siglas, dependencia y/o entidad coordinadora, año de inicio de operación, entre otros)
2. Problema o necesidad que pretende atender
3. Metas y objetivos nacionales a los que se vincula
4. Descripción de los objetivos del programa, así como de los bienes y/o servicios que ofrece
5. Identificación y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida.



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

6. Principales metas de Fin, Propósito y Componentes
7. Valoración del diseño del programa respecto de la atención del problema.

## IX. DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR

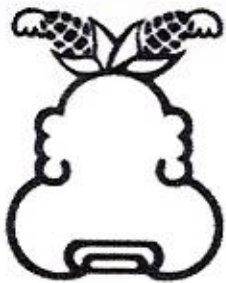




## X. DIFUSIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Hacer de conocimiento a la ciudadanía sobre el trabajo elaborado en el ejercicio fiscal evaluado permite fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia objetiva de tal modo que la población reconozca y apruebe la gestión gubernamental, la manera en que se administra el recurso público y se constituye el desarrollo, además de ser un compromiso normativo que se adquiere como servidor público.

Tal como se establece en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice *"Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior"*



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO  
2022 - 2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**JILOTEPEC**  
2022 • 2024  
**UNIDOS PODEMOS**

XI. CRONOGRAMA "2023 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## Cronograma



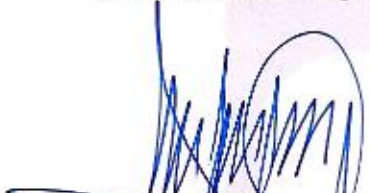
Así como también es importante tomar en cuenta que 30 días posteriores a la evaluación, se habrá de publicar en internet la evaluación que contenga: el texto, resumen, resultados de la evaluación, convenio de mejora y reglas de operación, así como los datos del evaluador: datos generales, forma de contratación, tipo de evaluación y resumen ejecutivos.

SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

TITULAR DE LA  
UIPE

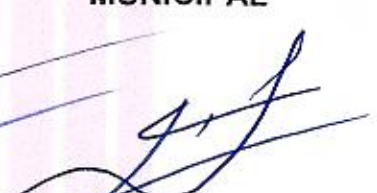
CONTRALOR  
MUNICIPAL

TESORERO  
MUNICIPAL

  
LIC. LEOPOLDO RAFAEL  
OLGUÍN MARTÍNEZ

  
LIC. BRANDON URIEL  
GONZÁLEZ VILCHIS

  
T. ENC. FRANCISCO  
LUGO ARCE

  
C.P. GUILLERMO ALFONSO  
CHAPA MARTÍNEZ

